

TRASLADO INTERNACIONAL

Garantía de Asistencia Active



En caso de fallecimiento del Asegurado fuera del territorio nacional, la Aseguradora será la responsable de llevar a cabo la tramitación de gestiones y la asunción de los gastos necesarios para el traslado del Asegurado fallecido a la localidad dentro de España que constituya su domicilio habitual, el cual deberá coincidir con el que figura en la póliza, o en su caso, si así fuera voluntad de los familiares, a cualquier otro punto del Estado español.

El traslado del Asegurado fallecido en el extranjero a España queda supeditado a la autorización previa por parte de las autoridades competentes y siempre que no medien causas de fuerza mayor.

- **ASEGURADOR:** ARAG
- **MEDIADOR:** ACTIVE SEGUROS

Derecho de acompañante al Asegurado fallecido durante el traslado

Los familiares del Asegurado fallecido en el extranjero y cuyo traslado se vaya a realizar a cualquier punto del Estado español, podrán designar voluntariamente a una persona, la cual tendrá derecho a un billete de avión (ida y vuelta) o del medio de transporte más idóneo, con el fin de que pueda trasladarse al lugar del fallecimiento del Asegurado y regrese a España acompañando al fallecido.

En caso de que el acompañante debiera permanecer en el lugar de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de la tramitación del traslado del mismo a España, la Aseguradora asumirá los gastos de estancia y manutención del acompañante, contra los justificantes oportunos, por un importe de hasta 90 € por día, con un máximo de 10 días y con un límite total de 900 €.

Repatriación del resto de Asegurados

Cuando la repatriación a España se haya realizado para un Asegurado o varios con motivo de una enfermedad o accidente grave, y esta circunstancia impida al resto de familiares también asegurados en la póliza su regreso a su domicilio habitual por los medios inicialmente previstos, la Aseguradora asumirá los gastos correspondientes a:

- El transporte de los restantes Asegurados hasta su domicilio habitual o el lugar de hospitalización del asegurado repatriado.
- El derecho de la persona que los restantes asegurados designen para que viaje y los acompañe hasta su domicilio habitual o el lugar de hospitalización del Asegurado repatriado, cuando estos fueran hijos menores de 15 años del Asegurado repatriado y no cuenten con un familiar o persona de confianza para acompañarlos en el viaje de regreso a España.

ASISTENCIA:



ARAG
www.arag.es
Teléfono: 933 00 10 50